

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y

representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con la

siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré “**EL MINSAL**”, y **MARCO ANTONIO CHICHIQUE CHÁVEZ**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número

; con Número de Identificación Tributaria

; actuando en calidad

de Apoderado Especial de **NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS), INC.**, del domicilio de la República de Panamá, con Número de Identificación Tributaria

, como lo compruebo con: **a)** Testimonio de Escritura

Pública Número Mil Ochocientos Treinta y Cinco, de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los once días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno,

inscrita en la Sección de Micro película (Mercantil), del Registro Público de la República de Panamá, al Número de ficha dos cuatro cinco uno tres nueve, Rollo tres uno ocho cinco tres, Imagen cero cero siete cero, en el Registro Público, el día trece de marzo de mil novecientos noventa y uno; **b)** Testimonio de Escritura Pública Número Dos Mil Cuatrocientos Once de Protocolización de Actas de Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas, otorgada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público de la República de Panamá, al Número de ficha dos cuatro cinco uno tres nueve, Rollo cuatro cinco cuatro tres tres, Imagen cero cero uno cuatro, el día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco; **c)** Testimonio de Escritura Pública Número Seis Mil Setecientos Uno de Protocolización de Actas de Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día veinte de agosto de mil novecientos noventa y seis, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público de la República de Panamá al Número de ficha dos cuatro cinco uno tres nueve, Rollo cinco uno uno seis siete, Imagen cero cero cuatro cinco, el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis; **d)** Testimonio de Escritura Pública Número Setecientos Treinta y Dos de Protocolización de Acta de Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día tres de febrero de mil novecientos noventa y siete, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público de la República de Panamá, al Número de Ficha dos cuatro cinco uno tres nueve, Rollo cinco dos nueve nueve dos, imagen cero cero seis cinco, el día catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete; **e)** Testimonio de Escritura Pública Número Un Mil Ciento Diecisiete, por medio de la cual se corrige el contenido de la Escritura Número Setecientos Treinta y Dos de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y siete, otorgada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público de la República de Panamá, al Número de ficha dos cuatro cinco uno tres nueve, Rollo cinco tres cuatro cero cinco, Imagen cero cero tres siete, el día diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete; **f)** Testimonio de Escritura Pública Número Dos Mil Ciento Quince, por medio de la cual se corrige el contenido de la Escritura Número Un Mil Ciento Diecisiete de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete, otorgada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y siete, inscrita en

la Sección de Micropelícula (Mercantil), del Registro Público de la República de Panamá, al Número de ficha dos cuatro cinco uno tres nueve, Rollo cinco tres seis cinco seis, Imagen cero cero cuatro cero, el día cuatro de abril de mil novecientos noventa y siete; **g)** Testimonio de Escritura Pública Número Tres Mil Seiscientos Sesenta y Nueve de Protocolización de Acta de Reunión de Junta de Accionistas de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día cinco de mayo de dos mil tres, inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, al Número de Ficha dos cuatro cinco uno tres nueve, documento Redi Número cuatro siete dos tres seis dos, el día tres de junio de dos mil tres; **h)** Testimonio de Escritura Pública Número Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro de Protocolización del Extracto del Acta de Reunión Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día treinta de octubre de dos mil nueve, inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, al número de ficha dos cuatro cinco uno tres nueve, documento Redi Número uno seis ocho seis ocho cero siete, el día uno de diciembre de dos mil nueve; **i)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, número veintidós, otorgado en la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala, en fecha cinco de julio de dos mil doce, por el señor ROEL ALEXANDER ROORDING JANSSEN, en su calidad de Representante Legal de la referida Sociedad, a favor del señor MARCO ANTONIO CHICHIQUE CHÁVEZ, ante los oficios de la Notaria Alicia Ortega Marroquín, inscrito en el Registro de Comercio al Número DIECINUEVE del Libro UN MIL QUINIENTOS VEINTE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio ciento veintiocho al folio ciento treinta y nueve, el día once de agosto de dos mil doce. En dicho Poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante, por lo que se encuentra facultado por otorgar actos como el presente; y, **j)** Carta de Autorización, de fecha veintinueve de abril de dos mil diez, en la que consta mi calidad de Representante Legal de la Sociedad, ante la Secretaría Ejecutiva en el evento No. 4, inscrita al Número VEINTICUATRO del Libro MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día doce de mayo de dos mil once; que en lo sucesivo me denominaré “**LA CONTRATISTA**”, y en tal carácter convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes los medicamentos derivados de la

NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (COMISCA). EVENTO 2-2018, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

REGLÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)	N° DE ENTREGAS	EVENTO
1	00701030	Carvedilol 6.25mg Tableta. Blister o foil Tableta. Blister o foil Coryol 6.25 mg. Sandoz GmbH, Alemania. Vencimiento: 16,815 cajas con vencimiento 04/2020 con su respectiva carta compromiso de cambio y 16,815 con vencimiento no menor de 15 meses. La presentación de Carvedilol 6,25mg (coryol 6,25mg) viene en caja por 30 tabletas, por lo que se entregará 33,630 cajas por 30 tabletas.	CTO	10,089	\$11.50	\$116,023.50	1	2-2018
MONTO TOTAL.....						\$116,023.50		

CONDICIONES ESPECIALES PARA LOS MEDICAMENTOS:

LA CONTRATISTA deberá cumplir las condiciones especiales siguientes: **REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD:** Para todas las entregas cada uno de los lotes, deberá de estar acompañados por sus respectivos certificados de análisis de control de calidad emitidos por el laboratorio fabricante. **ETIQUETADO Y MATERIAL DE EMPAQUE:** El etiquetado y las especificaciones del material de empaque de cada uno de los lotes a entregar deberán de cumplir con los requisitos solicitados en las Fichas Técnicas de la Compra Regional Conjunta de Medicamentos. **ROTULACIÓN DEL EMPAQUE SECUNDARIO,** en el empaque secundario deberá de llevar la leyenda “PROPIEDAD DEL MINSAL” y “PROHIBIDA SU VENTA”, **PERIODO DE VIDA ÚTIL AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN:** El período de vida útil de cada uno de los lotes a entregar deberá de cumplir con los requisitos solicitados en las Fichas Técnicas de la Compra Regional Conjunta de Medicamentos, sin embargo se podrá aceptar una

vida útil menor, siempre y cuando LA CONTRATISTA se comprometa por medio de Carta Compromiso, de que repondrá todo aquel producto que venciere dentro de los próximos tres meses previo al vencimiento. El MINSAL tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso de fabricación de los medicamentos, pudiendo ordenar o realizar por si mismo los análisis de los medicamentos a través del Laboratorio de Control de Calidad de Medicamentos del MINSAL. Los análisis de calidad y las muestras requeridas deberán ser asumidas por LA CONTRATISTA. Además podrán establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones considere oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido, dentro de los principios de racionalidad, proporcionalidad y realidad del mercado. (Art. 32 numeral 8 del Reglamento General para la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para Centroamérica y República Dominicana). PROTOCOLO DE LIBERACIÓN DE LOS LOTES DE PRODUCTO ENTREGADO: LA CONTRATISTA se compromete a entregar al encargado de recibir el producto por parte del MINSAL el registro de control de la cadena de frío que garantiza las condiciones de almacenamiento establecidas por el fabricante para cada lote, de acuerdo con el siguiente procedimiento: a) El embarque incluirá monitores electrónicos de verificación de temperatura de acuerdo a las especificaciones establecidas por el fabricante, que servirán para garantizar que el producto ha estado almacenado bajo las condiciones ambientales requeridas por el mismo, que son de 2 a 30 grados centígrados; b) El MINSAL se compromete en avisar por cualquier medio escrito o electrónico al Jefe del Departamento de Importaciones de **NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS), INC.** Ubicada en Urbanización Madre Selva 3, Calle Llama del Bosque Poniente, Pasaje S, Edificio AVANTE nivel 3, local 10. Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador. Correo Electrónico: marco.chichique@novartis.com. Teléfono 2555-6999, Ext. 108 y Fax (503) 2555-6900., al momento de recibirse la mercadería en el Departamento de Almacenes del MINSAL, ubicado en ubicado en Final 6ª. Calle Oriente No. 1105, Barrio San Esteban, San Salvador, para efectos de coordinar el retiro conjunto de los monitores electrónicos, para transmitir la información de cada monitor al fabricante; c) LA CONTRATISTA dispondrá de QUINCE DÍAS calendario, para verificar la información obtenida de cada uno de los monitores y para entregar por escrito o por cualquier medio electrónico al MINSAL el informe de lectura de los mismos, por lo cual, el Ministerio de Salud deberá de mantener la mercadería “en cuarentena”, implicando que no podrá utilizarla, manipularla ni distribuirla para uso de sus pacientes, hasta que reciba la verificación por

parte de LA CONTRATISTA de que los lotes de producto entregados están liberados y pueden consumirse.

MUESTRAS Y PAGOS POR ANÁLISIS:

De conformidad al Artículo 32, numeral 8 del Reglamento General Para la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos Para Centroamericana y República Dominicana, LA CONTRATISTA deberá proporcionar para efecto de muestreo las cantidades y pagos detallados a continuación:

RENGLÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	U/M	CANTIDAD REQUERIDA PARA MUESTREO POR LOTE	PAGO DE ANÁLISIS POR LOTE	CANTIDAD DE ESTÁNDAR
1	00701030	Carvedilol 6.25mg Tableta. Blister o foil Tableta. Blister o foil Coryol 6.25 mg. Sandoz GmbH, Alemania. Vencimiento: 16,815 cajas con vencimiento 04/2020 con su respectiva carta compromiso de cambio y 16,815 con vencimiento no menor de 15 meses.	CTO	3	\$170.00	1g

LA CONTRATISTA deberá tomar en cuenta que el número de muestras, así como el monto por el pago de análisis, es por cada lote, por lo que en caso de entregar medicamentos de distintos lotes, se deberá presentar dicha cantidad de muestras y el pago por cada uno de ellos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Los Términos de Referencia **NEGOCIACIÓN CONJUNTA DE PRECIOS Y COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (COMISCA). EVENTO 2-2018**, y las adendas y aclaraciones si las hubiere; b) Fichas técnicas de los medicamentos; c) La Oferta y sus documentos; d) El Acta de Adjudicación de los Medicamentos Negociados en el o los Eventos Realizados en el marco de la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos

para Centroamérica y República Dominicana; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: FONDO GENERAL, según **Solicitud de Compra UFI No. 442**, Certificación de Fondos de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, por el monto total de CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$191,795.05); Con cargo al Cifrado Presupuestario: 2019-3200-3-01-03-21-1-54108. **Unidad Solicitante: Unidad de Farmacias Especializadas y Solicitud de Compra UFI No. 443**, Certificación de Fondos de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, por el monto total de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$361,553.75); Con cargo al Cifrado Presupuestario: 2019-3200-3-01-03-21-1-54108 **Unidad Solicitante: Dirección Nacional del Primer Nivel de Atención, Dirección Nacional de Hospitales del Segundo Nivel de Atención y Coordinación Nacional del Tercer Nivel de Atención.** Es entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dicho Cifrado Presupuestario, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional, podrán incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **CIENTO DIECISÉIS MIL VEINTITRÉS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$116,023.50)** por el objeto de este Contrato. El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del MINISTERIO DE SALUD, ubicada en Calle Arce No. 827, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América; a través de Transferencia Bancaria, a la cuenta siguiente: BENEFICIARY BANK CITI BANK N.A, 111 WALT STREET NEW YORK, NY 10043, ABA 021000089 SWIFT ADDRESS CITIUS 33 ACCOUNT NUMBER 36179698 NOVARTIS PHARMA LOGISTICS INC., en un plazo de 60 días calendario posteriores a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del MINISTERIO DE SALUD, para trámite de quedan la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente o factura (del país de origen) a nombre del

MINSAL, detallando en la factura: Número de Contrato, Compra Subregional de Medicamentos (COMISCA), Número de Renglón, Precio Unitario, Precio Total, Detalle de las cantidades entregadas, Original y dos copias de actas de recepción, dos copias del informe de Análisis de Control de Calidad de Medicamentos del MINSAL, Dos copias del Certificado de Análisis de Control de Calidad, emitido por el Laboratorio fabricante; Original y dos copias de las notas de aprobación de las Garantías extendidas por la UACI, establecidas en el presente Contrato, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI para efectos de control del Contrato, para entregar el Quedan respectivo en la Tesorería del MINSAL. Los gastos que genere la Transferencia Bancaria corren por cuenta de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a entregar los medicamentos objeto del presente Contrato en el plazo siguiente: **DOS ENTREGAS: PRIMERA ENTREGA DE 16,815 CAJAS dentro del plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de la distribución del Contrato y SEGUNDA ENTREGA DE 16,815 CAJAS en TREINTA (30) días calendario después de la Primera Entrega.** El lugar de entrega será **en las Instalaciones de la Aduana Aérea Comalapa del Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero de El Salvador.** La Entrega del Acta de Recepción será en el Almacén El Paraíso del MINSAL corriendo por parte del MINSAL los pagos derivados del desaduanaje del suministro. En caso de ser posible efectuar la entrega de los suministros contratados, antes del plazo estipulado, estos deberán ser recibidos sin ningún inconveniente. LA CONTRATISTA podrá realizar entregas parciales de las cantidades establecidas en cada medicamento al MINSAL, y al momento de su recepción no habrá ningún impedimento en recibirlo, siempre y cuando no se realicen posterior a los plazos antes indicados. LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ POR UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA. Cualquier avería en el traslado del Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero de El Salvador al Almacén respectivo, será asumida por EL MINSAL. Toda documentación referente a la importación de los medicamentos previo a su entrega, deberá ser enviada al Administrador de Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de distribución del presente Contrato y estará vigente durante el plazo de **CIENTO SESENTA Y CINCO (165)** días calendario, contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia; y **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD**. LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad del suministro entregado, para lo cual presentará en la UACI del MINSAL, una Garantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10.00%)** del monto total del Contrato, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que el suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva y estará vigente durante el plazo de **DOCE (12) MESES** contados a partir de dicha fecha. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando, estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Las fianzas deberán presentarse en la UACI, Ministerio de Salud, ubicada en calle Arce, número ochocientos veintisiete, San Salvador, para lo cual se proporcionará el comprobante de recepción correspondiente. Por cada garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de LA CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien ha sido nombrado por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional No. 638 de fecha treinta de abril de dos mil diecinueve, cuyo nombre se encuentra establecido en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO UNO del presente Contrato y tendrá las facultades que le señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y

siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

Se podrá autorizar una única prórroga para la entrega de los medicamentos, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditadas por LA CONTRATISTA, o por demoras ocasionadas por el MINSAL, dicho retraso no dará derecho a LA CONTRATISTA, a reclamar una compensación adicional. En caso que LA CONTRATISTA, solicitare dicha prórroga, deberá de presentarse a más tardar dentro de los ocho días siguientes al conocimiento del hecho que demorará la ejecución, y quince días antes que se venza el plazo de entrega. No se consideran prórrogas vencidos los plazos previstos. Art. 32 numeral 7 del Reglamento General para la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para Centroamérica y República Dominicana.

EL MINSAL podrá modificar los Contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de dicho contrato, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.

Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones tales como: vencimientos; corrección en la presentación, cambios de origen; cambios de marcas; correcciones en números de registros, y otros que no afecten el Objeto del Contrato, éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial suscrita por la Titular del MINSAL; y las que afectaren el Objeto del Contrato como incremento y disminución en el mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, firmada por la Titular del MINSAL; y LA CONTRATISTA.

Prohibición de Modificación: Los Contratos no podrán modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la Institución.

CLÁUSULA NOVENA: PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado por un año adicional cuando le asista la necesidad al MINSAL, pudiendo contar con prórrogas facultativas a la voluntad de las partes hasta por tres años. Art. 32 numeral 7 del Reglamento General para la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para Centroamérica y República Dominicana.

En tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir EL MINSAL la correspondiente resolución de prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN.

LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada dará lugar a la caducidad del Contrato. Art. 32 numeral 12 del Reglamento General para la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para Centroamérica y República Dominicana.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a lo establecido en el Art. 35 del Reglamento General para la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para Centroamérica y República Dominicana; y a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra

cualquiera de las situaciones siguientes: a) Por vencimiento del plazo contractual; b) Por rescisión o mutuo acuerdo; c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor, que afecten su cumplimiento, debidamente probado a satisfacción del MINSAL; y d) cuando lo determine el MINSAL, por incumplimiento parcial o total de LA CONTRATISTA. (debiendo notificar al SE-COMISCA, y a la UNAC, indicando las causales de la misma).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en los Términos de Referencia; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad institucional, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

Este documento constituye un acuerdo de voluntades y condiciones convenidas entre EL MINSAL y LA CONTRATISTA por lo que la interpretación de su contenido se realizará atendiendo a lo expresado en sus cláusulas, conjuntamente con lo establecido en los documentos que forman parte de este contrato. EL MINSAL se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL Y JURISDICCIÓN.

Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos al: a) Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la ODECA; b) Tratado de la Integración Social Centroamérica; c) Reglamento de los Actos Normativos del Sistema de Integración Centroamérica; d) Términos de Referencia de los Eventos; e) Acta de Adjudicación de medicamentos negociados; f) Resolución de la XXXIV Reunión Ordinaria del Consejo de Salud de Centroamérica, realizada en el año 2011, en Guatemala; g) Reglamento General para la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para Centroamérica y República Dominicana. Para todo lo que no se encuentre regulado en los mismos, se aplicará la legislación nacional de la República de El Salvador, cuya aplicación será de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Así mismo señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador; y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección **Urbanización Madre Selva 3, Calle Llama del Bosque Poniente, Pasaje S, Edificio AVANTE nivel 3, local 10. Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador. Correo Electrónico: marco.chichique@novartis.com.**

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A.

CONTRATO N°. 72/2019
COMISCA
FONDO GENERAL

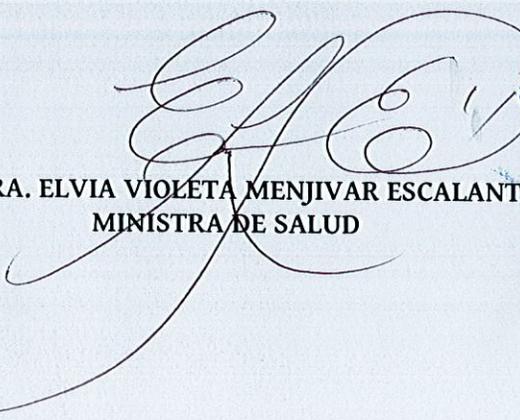
Teléfono 2555-6999, Ext. 108 y Fax (503) 2555-6900. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a las ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD

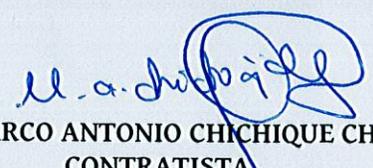
LIC. MARCO ANTONIO CHICHIQUE CHÁVEZ
CONTRATISTA

IAM/JACS/CZ

Teléfono 2555-6999, Ext. 108 y Fax (503) 2555-6900. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a las ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil diecinueve.


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD




LIC. MARCO ANTONIO CHICHIQUE CHÁVEZ
CONTRATISTA

NOVARTIS PHARMA (LOGISTICS), INC.

IAM/JACS/CZ